

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 83

RECOLETA, 12 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 13 de enero de 2015. ✓
- 2.- La Resolución Exenta N° 380 de fecha 19 de febrero de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa". ✓
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- 4.- Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015, en conformidad a su cláusula décima primera. ✓
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2015.-
Centro de Costo: 15.26.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

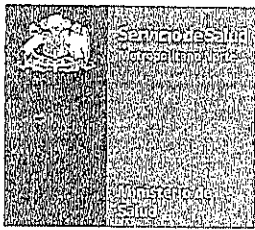


ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE(S)

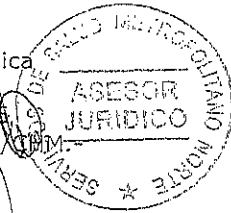
ETP/HNM/MCHS/TAT



1025718



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 67.-
REF.: 29/2015
ESD/CND/SIZ/CPM



CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA

En Santiago a 13 de Enero de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, RUT N° 61.608.000-8, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director (T y P), **DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde (S) D. ENRIQUE TAPIA PADILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1271 del 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, contenido en documento Anexo que pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente Componente del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

1) Componente 2: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa:

El pago a Cuidadores es concebido como la asignación monetaria dirigida a quien realiza la función de "Cuidador" de un paciente que presente Dependencia Severa y que cumpla con los criterios de inclusión.

Objetivo:

- Retribuir monetariamente a la persona que realiza la labor de "Cuidador" de personas con Dependencia Severa y que cumpla con los criterios de inclusión y compromisos adquiridos.

Criterios de Inclusión:

- Que presente dependencia severa, para realizar actividades de la vida cotidiana, según índice de Barthel (menor o igual a 35 puntos según escala).
- El usuario debe estar inscrito en su Centro de Salud.



- Ser beneficiario de FONASA A o B o clasificados en una de las Alternativas:
 - a) Ficha de protección social con un puntaje menor o igual a 8.500 puntos.
 - b) Chile Solidario.
 - c) Como beneficiario de pensiones asistenciales (PASIS).

Estrategias:

- Visitas Domiciliarias Integrales en domicilio de paciente.
- Reducir el N° de pacientes con escaras.
- Capacitar a Cuidadores de Paciente con Dependencia Severa.
- Mantener registro actualizado mensual en página Web.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$ 31.473.540 (treinta y un millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cuarenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	105	31.473.540.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por él y la División de Atención Primaria :

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas, para definir claramente los criterios de referencia y contra referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme a la oferta y demanda (explícita y oculta).

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, para lo cual el proceso de cierre debe ser mensual, realizándose antes del día 5 de cada mes, por cada comuna y/o establecimiento de salud a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.
- Validar la información ingresada por las comunas realizado el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.



Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- La segunda evaluación:

Componente : Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa:

Esta evaluación se efectuará en Octubre con corte al 31 de Agosto , con la información registrada en plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los cupos utilizados en este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto).

Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.

- La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar la evaluación con efecto de reliquidación o redistribuir:

Componente	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
Pago a Cuidadores de personas con Dependencia Severa	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas en función de los cupos utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto). Lo anteriormente señalado se informará oportunamente a cada Servicio.			Cupos registrados: http://discapacidad-severa.minsal.cl Cupos asignados: Registro del Programa

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 12 cuotas iguales, a contar de la tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, sin embargo se realizará una evaluación a Agosto con la información registrada en la plataforma web, con la cual se verificarán los cupos asignados inicialmente a la comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información a este corte.(mes de Agosto)

Asimismo, respecto de las transferencias de recursos, el Servicio deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e Informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



NOVENA:

El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

DECIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



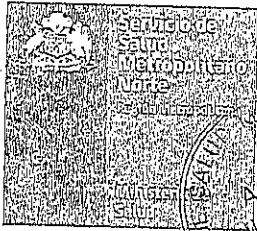
ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Handwritten signature and initials: RECOLETA / SPCH



DR. LUIS ALVARO LEFTO CELEDON
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE





Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 321. 17/02/2015
REP. 09/2015



J. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN
FECHA: 23 FEB. 2015
PROV. 14 FS
PASAA: Recoleta
CICOPIA: Salud
ID. DOC. Nº 899794

000380 19.02.2015

RES. EX. Nº _____

SANTIAGO,

Memorandum Nº 15 de fecha 12 de Enero de 2015 de la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviado a la Jefa de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de convenios correspondientes al Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para las comunas que indica; Resolución Exenta Nº 1271 de fecha 12 de Diciembre de 2014 del MINSAL que aprueba dicho Programa; Memorando Nº 73 de 2015 enviado a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria que remite convenios para la firma de los Alcaldes de las comunas que señala; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23. del DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2763 de 1979 y de las leyes 18.933 y Nº 18.469 y 8º del DS Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1- APRUEBESE la celebración del convenio denominado Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa con la I. Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte:

En Santiago a 13 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, RUT Nº 61.608.000-8, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director (T y P), DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su Alcalde (S) D. ENRIQUE TAPIA PADILLA, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1271 del 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, contenido en documento Anexo que pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento:

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente Componente del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

- 1) Componente 2: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa:

El pago a Cuidadores es concebido como la asignación monetaria dirigida a quien realiza la función de "Cuidador" de un paciente que presente Dependencia Severa y que cumpla con los criterios de inclusión.

Objetivo:

- Retribuir monetariamente a la persona que realiza la labor de "Cuidador" de personas con Dependencia Severa y que cumpla con los criterios de inclusión y compromisos adquiridos.

Criterios de inclusión:

- Que presente dependencia severa, para realizar actividades de la vida cotidiana, según índice de Barthel (menor o igual a 35 puntos según escala)
- El usuario debe estar inscrito en su Centro de Salud.
- Ser beneficiario de FONASA A o B o clasificados en una de las Alternativas:
 - a) Ficha de protección social con un puntaje menor o igual a 8.500 puntos.
 - b) Chile Solidario.
 - c) Como beneficiario de pensiones asistenciales (PASIS).

Estrategias:

- Visitas Domiciliarias Integrales en domicilio de paciente.
- Reducir el N° de pacientes con escaras.
- Capacitar a Cuidadores de Paciente con Dependencia Severa.
- Mantener registro actualizado mensual en página Web.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de \$ 31.473.540 (treinta y un millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cuarenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	105	31.473.540.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por él y la División de Atención Primaria :

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas, para definir claramente los criterios de referencia y contra referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme a la oferta y demanda (explícita y oculta).

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, para lo cual el proceso de cierre debe ser mensual, realizándose antes del día 5 de cada mes, por cada comuna y/o establecimiento de salud a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.
- Validar la información ingresada por las comunas realizado el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- La segunda evaluación:

Componente : Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa:

Esta evaluación se efectuará en Octubre con corte al 31 de Agosto, con la información registrada en plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados en este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto).

Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.

- La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar la evaluación con efecto de reliquidación o redistribuir:

Componente	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
Pago a Cuidadores de personas con Dependencia Severa	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas en función de los cupos utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto). Lo anteriormente señalado se informará oportunamente a cada Servicio.			Cupos registrados: http://discapacidad-severa.minsal.cl Cupos asignados: Registro del Programa

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 12 cuotas iguales, a contar de la tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, sin embargo se realizará una evaluación a Agosto con la información registrada en la plataforma web, con la cual se verificarán los cupos asignados inicialmente a la comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información a este corte.(mes de Agosto)

Asimismo, respecto de las transferencias de recursos, el Servicio deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- El gasto que irrogue la presente Resolución se imputará al Item 24-03-298 del presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

A circular stamp with a serrated border. The text inside the circle reads "SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE" around the top and "DIRECTOR(S)" in the center. A signature is written over the stamp.
DR. EDUARDO SENDRA ARRATIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales y Div. Atención Primaria MINSAL (2 convenios)
- Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F
- Subdepto. Atención Primaria SSMN
- Subdepto. Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Partes.

TRANSCRITO FIELMENTE

Transcribe Fielmente

A handwritten signature in black ink.
MINISTRO DE SALUD
MINISTRO DE SALUD
CLAUDIO HERRERA SANFUEZA